



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN N° 3077 de 30/06/2023
El concejal del Área de Cultura
XAVIER MORANT VERDEJO
15/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda nº 5261/2023, de 18 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en el que se incluyen subvenciones para el fomento de actividades culturales:

Área 3 Sanidad, educación, cultura, deporte , actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre

Política de gastos: 33

Grupo programas: 334

Aplicación presupuestaria:

33410-48900 SUBVENCIÓN ENTIDADES DE ESPECIAL INTERÉS MUSICAL Y CULTURAL

Importe : Según anexo I

Fuentes de financiación: Recursos ordinarios.

Procedimiento: Nominativa en presupuestos. Beneficiarios: Según punto 6 del PES

Objetivos :

Fomentar el desarrollo de la cultura en sus diversas manifestaciones, entre ellas la música, así como su enseñanza y difusión.

Facilitar a las asociaciones el acceso al alquiler de locales de ensayo de las actividades subvencionadas.

Facilitar a las asociaciones la adquisición de bienes inventariables destinados al desarrollo de las actividades subvencionables, lo que deberá de ser solicitado en el proyecto de actividades, imputándose a la aplicación presupuestaria 33410-78900 Transferencias de Capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
15/04/2024



SELLO
Nº Salida en Registro: 7682 / 2024
15/04/2024

II.- El Ayuntamiento de Manises aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021 la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 6, de 11 de enero de 2022.

III.- En el Presupuesto General de 2024, que entró en vigor el 11/01/2024, figuran como subvenciones nominativas para el fomento de la actividad cultural la siguiente:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
334.10-489.00	Ateneu Cultural Ciutat de Manises	63.000 €

IV.- La base 35ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 establece que se podrá conceder directamente aquellas subvenciones previstas nominativamente en el anexo I de las bases de ejecución, en el que queda especificado el beneficiario, objeto e importe.

V.- Por Resolución de la Concejalía delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública n.º 2024/950 de 4 de marzo han sido aprobados los plazos de solicitud de subvención nominativa, extendiéndose el plazo desde el 7 de febrero **hasta el 31 de mayo de 2024**.

VI.- Se ha procedido a publicar en la BDNS la convocatoria de las subvenciones nominativas código 747332.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
El concejal del Área de Cultura
XAVIER MORANT VERDEJO
15/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

VII.- Por el ATENEU CULTURAL CIUTAT DE MANISES (CIF G98074578) se ha presentado solicitud de subvención nominativa, a través del trámite electrónico PAR 0000 de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Manises. Las solicitudes con nº de registro de entrada 6722 y fecha 11 de marzo de 2024 que incluye declaración responsable de reunir todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de una subvención, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social y el proyecto de actividades y presupuesto.

Figura en el expediente el Proyecto de Actividades y Presupuesto para el ejercicio 2024 del ATENEU CULTURAL CIUTAT DE MANISES, RE 6722, de fecha 11/03/2024, llevando a cabo una labor de interés público promoviendo la actividad cultural.

1. En relación con el gasto 2.2 *Alquiler sala de ensayos* identificado en el proyecto de actividades en la actividad CARMINA BURANA, se considera un gasto directo de la actividad ya que queda justificado en el proyecto de actividades presentado que la sala de ensayos se utilizará exclusivamente para los ensayos de la representación CARMINA BURANA. El Ateneu Cultural Ciutat de Manises nos ha confirmado que debido a la dimensión escenográfica del espectáculo no es posible realizar los ensayos en la sede de la Asociación, siendo necesario la utilización de otro espacio.

VIII.- La entidad solicitante cumple con los requisitos legales siguientes:

- Figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 48 (inscripción de fecha 9 de septiembre de 2008), **cuyo trámite requiere como condición indispensable estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.**
- Asimismo, se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Local. La persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias del art. 13 LGS, lo que se ha comprobado directamente por el centro gestor.
- Respecto a la subvención concedida a esta entidad en el ejercicio anterior basándose en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda de manifiesto que:

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención, habiendo sido aprobada la justificación por la totalidad de la subvención de 2023 mediante Resolución 2023/4757 de fecha 16 de noviembre de 2023.

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

IX.- El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. En base a ello, se ha procedido a realizar la operación contable previa de autorización y disposición del gasto (AD núm 202420003454000) en la aplicación presupuestaria 334.10-489.00

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Los artículos 69 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. En este sentido, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dedica el título VII al Estatuto del Vecino, regulando la participación ciudadana en las sesiones de los órganos de gobierno de los entes locales, así como la posibilidad de "subvencionar económicamente a las asociaciones para la



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
15/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 7682 / 2024
15/04/2024





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN N° 3077 de 30/06/2023
El concejal del Área de Cultura
XAVIER MORANT VERDEJO
15/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice”.

De igual forma, a nivel autonómico, la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, establece en su art. 31 que “las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverán el asociacionismo e impulsarán el desarrollo de las asociaciones que persigan fines de interés general, así como la unión de asociaciones, y de las federaciones y confederaciones, respetando su libertad y autonomía frente a los poderes público”.

Así como la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, cuyas disposiciones se aplican a las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat (art. 2.d), que hace referencia en el art. 43 al Fomento e impulso de la participación ciudadana al establecer que la Generalitat “...impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía”.

II.- El artículo 25.2. apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias sobre “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

III.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

IV.- El artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El ayuntamiento de Manises dispone de Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno en sesión de 28 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 6, de 11 de enero de 2022.

V.- De acuerdo con el artículo 28 de la LGS, en la presente resolución de concesión se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

VI.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

VII.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

De conformidad con el art. 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Alcalde o al Pleno la competencia en materia de autorización y disposición de gastos de los créditos autorizados en los presupuestos según la normativa vigente.

Corresponde a la Alcaldía la concesión de las subvenciones nominativas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estando delegada esta competencia en la Concejalía del Área de Cultura, según delegación de atribuciones recogida en la Resolución n.º 3077/2023, de 30 de junio.

Por todo ello visto el Informe Propuesta de Concesión del departamento de Cultura y el informe de fiscalización favorable con observaciones, de la Intervención Municipal nº2024/0158 del 4 de abril del 2024, en uso de mis atribuciones como Concejal del Área de Cultura, **RESUELVO:**



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
15/04/2024



SELLO
Nº Salida en Registro: 7682 / 2024
15/04/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN N° 3077 de 30/06/2023
El concejal del Área de Cultura
XAVIER MORANT VERDEJO
15/04/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Cultura

Expediente 1766132M

PRIMERO: Conceder al ATENEU CULTURAL CIUTAT DE MANISES con CIF. G98074578 una subvención nominativa por importe de //47.639,78// € (cuarenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros, con setenta y ocho céntimos), para la realización del proyecto de actividades para el año 2024, para fomento de actividades culturales, cuantificado en //52.347,01// €

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 47.639,78 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.10-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2024.

TERCERO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

3.1. **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** El desarrollo del programa de actividades realizadas dentro del período de ejecución del proyecto subvencionado que abarca desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 27 de la Ordenanza General de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones de esta ordenanza, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en el convenio o resolución de concesión, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y, salvo disposición expresa en contrario en el convenio o resolución, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, según consta en el proyecto de actividades y presupuesto económico anexo a la presente resolución.

- **En ningún caso serán gastos subvencionables: las facturas de bebidas, comidas, regalos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.**

Las facturas de importe superior a 500€ deberán ser pagadas por medios electrónicos o cheque bancario nominativo, no aceptándose pagos en efectivo.

3.2. **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La notificación de la concesión de la subvención implica la aceptación de la misma y de sus condiciones, salvo oposición expresa de la entidad solicitante, así como la sujeción a las obligaciones del resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.4. **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será al mes de la realización de la actividad y como máximo hasta el **31 de octubre de 2024**.

3.5. **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:**

1.- Tal y como establece el capítulo IV de la ordenanza general de subvenciones, el beneficiario presentará la cuenta justificativa simplificada. Los gastos que integran la cuenta justificativa deben guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

2. La cuenta justificativa, presentada en el plazo regulada en el punto anterior, contendrá la siguiente información, siguiendo el modelo normalizado publicado en el trámite electrónico correspondiente.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. La relación deberá totalizarse con el objeto de determinar el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Manises con la subvención otorgada.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
15/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 7682 / 2024
15/04/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFLZ M2XV FWRJ 4LFE

Resolución N° 1569 de 15/04/2024 "Resolución concesión subvención nominativa actividades 2024" - SEGRA 826669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3077 de 30/06/2023
El concejal del Área de Cultura
XAVIER MORANT VERDEJO
15/04/2024



Ayuntamiento de Manises
NIF: P4616100F

c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.6. IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:

El beneficiario presentará una cuenta justificativa en la que quede relacionado y por tanto justificado la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad y en su caso, las desviaciones sobre el proyecto de actividades y presupuesto económico presentado junto a la solicitud.

La falta de justificación o la justificación por importe inferior al coste total del proyecto/actividad para el que se concedió la subvención, se considerará incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o de los compromisos asumidos inicialmente por el beneficiario, dando lugar a la minoración de la subvención o al reintegro en su caso.

En el caso de concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, los importes subvencionados no podrán superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, procederá la minoración o reintegro.

3.7. CAUSAS DE PÉRDIDA DE SUBVENCIÓN:

Procederá el reintegro de la subvención concedida cuando concurren las causas establecidas en los artículos 36 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se realizará siguiendo el trámite previsto en el artículo 41 de la citada ordenanza. En lo no previsto en la misma regirá lo establecido en la LGS y RGS.

En las actuaciones de comprobación debe poder verificarse:

- Si la entidad ha percibido otras subvenciones para la financiación del proyecto objeto de revisión u otros proyectos diferentes que también haya realizado.
- Que los gastos incluidos en la justificación de la subvención objeto de revisión no se hayan aplicado en la justificación de otras subvenciones recibidas por la entidad.

El incumplimiento o la limitación por no poderlo comprobar está sujeto a sanciones o reintegro de la parte subvencionada.

3.8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.9. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.

3.10. FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la referida Ley 38/2003 y el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención se ingresará del siguiente modo:



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
15/04/2024



SELLO

Nº Salida en Registro: 7682 / 2024
15/04/2024





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises
P.D. RESOLUCIÓN N° 3077 de 30/06/2023
El concejal del Área de Cultura
XAVIER MORANT VERDEJO
15/04/2024



Ayuntamiento de Manises
NIF: P4616100F

Cultura

Expediente 1766132M



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
15/04/2024

Se podrá reconocer anticipadamente (prepagable) la obligación del gasto por el 50% de la subvención concedida, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.10-489.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2024, librándose el 50% restante tras la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación del primer 50%, debiendo justificar este segundo pago antes de la fecha indicada en el apartado 3.4.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, o bien sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de esta ordenanza.

En los casos en que la persona beneficiaria de una subvención cediese el derecho de cobro a un tercero, el pago a la persona cesionaria quedará sometido a lo establecido en este artículo.

Los pagos serán comunicados a la BDNS antes de que finalice el mes natural siguiente al de su realización.

3.11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

Se dispensa de la garantía establecida en el art. 34 LGS, tal y como establece la base de ejecución número 35ª, que considera exentas de garantizar las asociaciones y entidades de la localidad sin ánimo de lucro por su arraigo en la población.

3.12. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, incluyendo a tal fin la imagen institucional del Ayuntamiento en las publicaciones y material de difusión utilizados.

Así mismo el beneficiario que reciba una subvención por importe superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2022, de 1 de Abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

CUARTO: Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Manises.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos procedentes.



SELLO

Nº Salida en Registro: 7682 / 2024
15/04/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AFLZ M2XV FWRJ 4LFE

Resolución N° 1569 de 15/04/2024 "Resolución concesión subvención nominativa actividades 2024" - SEGRA 826669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6